

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del SERVICIO DE CEMENTERIO Y DEL USO DE LA SALA VELATORIO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### «TÍTULO I

##### Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1º. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso y ocupación del cementerio público y la sala velatorio del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

ARTÍCULO 2º. El cementerio y la sala velatorio de San Martín del Tesorillo son bienes de servicio público que está sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, a la que corresponde la administración, dirección y cuidado, salvo en lo que sea de competencia de otras autoridades y organismos, en virtud de lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

ARTÍCULO 3º. Corresponde al Ayuntamiento:

- La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como de las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.
- La autorización a particulares para la realización en los cementerios de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección.
- La autorización para inhumar y exhumar cadáveres en los supuestos previstos en el Decreto 95/2.001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- El otorgamiento de las concesiones sepulcrales, determinando el modo, orden y condiciones de ocupación de los nichos columbarios, así como el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.
- La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.
- El cumplimiento de la normativa sanitaria y de higiene dictada o que se dicte en un futuro.
- El nombramiento, dirección cese y atribución de labores del personal del cementerio.

#### TÍTULO II. Organización del cementerio.

##### CAPÍTULO I. De las series.

ARTÍCULO 4º. El cementerio municipal estará organizado en series, las cuales, a efectos de localización, quedarán convenientemente identificadas, adoptándose para ello el criterio del orden alfabético.

ARTÍCULO 5º. Cada una de las series estará constituida por filas y columnas, entendiéndose por filas los segmentos horizontales en que cada serie queda dividida y por columnas los segmentos verticales en que dichas series quedan divididas.

ARTÍCULO 6º. Cada fila o columna albergará un número de nichos y columbarios que podrá variar atendiendo a las dimensiones de las series en las que están encuadradas.

##### CAPÍTULO II. Del orden de ocupación de nichos y columbarios.

ARTÍCULO 7º. Los nichos y columbarios se irán ocupando de izquierda a derecha en cada fila por orden ascendente, comenzando por la fila que más cercana al suelo se halle. De tal manera que no podrá ocuparse ningún nicho o columbario de la fila siguiente si la anterior no ha sido ocupada en su totalidad.

ARTÍCULO 8º. Tendrá lugar el comienzo de la ocupación de una nueva serie, cuando la serie anterior haya quedado completada en su totalidad. La nueva serie a ocupar vendrá determinada por el orden de identificación establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º. A efectos de establecer el orden de llegada para la ocupación de los nichos y columbarios por los cadáveres, se tendrá en consideración como criterio temporal el momento de celebración del sepelio.

ARTÍCULO 10º. No se podrán alquilar ni reservar nichos o columbarios que no estén ocupadas.

##### TÍTULO III. Inhumaciones y exhumaciones.

ARTÍCULO 11º. No podrán exhumarse restos cadavéricos para su posterior reinhumación en otro nicho o columbario distinto del cementerio municipal, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Casos de fuerza mayor que justifiquen dicho traslado (catástrofes naturales, derrumbes, ...)
- Decisión judicial que la autorice.
- Que los restos acompañen una inhumación inminente.
- Con motivo de la unificación de restos cadavéricos en nicho o columbario ya ocupado por uno de los restos a unificar.

ARTÍCULO 12º. En todo caso, se podrá solicitar autorización para la exhumación y posterior reducción de restos cadavéricos de un nicho o columbario para la posterior inhumación en el mismo de un nuevo cadáver, siempre que hayan transcurrido cinco años desde la muerte real del último ocupante.

ARTÍCULO 13º. Podrá solicitarse la ocupación de aquellos nichos o columbarios que, ocupados anteriormente con carácter temporal, hayan quedado vacantes, siempre que se vaya a proceder a una inmediata inhumación. De otro modo, se entenderá que se incurre en reserva de plaza, lo cual queda expresamente prohibido en el artículo 10 de esta Ordenanza.

##### TÍTULO IV. Régimen de ocupación de nichos y columbarios.

ARTÍCULO 14º. La ocupación de los nichos y columbarios, tal y como se establece en la presente Ordenanza y de acuerdo con la normativa sanitaria en vigor, será inamovable durante los cinco primeros años, salvo casos de fuerza mayor (catástrofes naturales, derrumbes, ...) A estos efectos, la renovación de dicha ocupación se producirá a la conclusión de dicho período, y así sucesivamente, por períodos de cinco años, salvo en los supuestos de ocupación a 75 años.

ARTÍCULO 15º. La ocupación a setenta y cinco años de acuerdo con lo que marca la normativa de bienes de los nichos y columbarios se efectuará en los mismos términos a que hace referencia el artículo anterior.

ARTÍCULO 16º. Cuando un nicho o columbario ocupado a perpetuidad quede vacante como consecuencia de la reinhumación de los restos que contenía en otro nicho o columbario por concurrir uno de los supuestos previstos en los apartados c) y d) del artículo 11 de la presente Ordenanza, se mantendrá la titularidad del mismo. Por el contrario, de quedar vacante por cualquier motivo un nicho o columbario en régimen de ocupación temporal o alquiler, se perderá la titularidad y el resto de derechos adquiridos sobre el mismo.

ARTÍCULO 17º. La inhumación o exhumación de cadáveres o restos cadavéricos es una labor que queda reservada exclusivamente al personal designado y autorizado por la autoridad local competente.

#### TÍTULO V. Sala Velatorio

Artículo 18º.- Corresponde al Ayuntamiento: Como propietario titular del edificio de velatorio prestará el servicio directamente, mediante concesión administrativa al interesado, correspondiéndole:

- Interpretar el Reglamento.
- Inspeccionar el servicio, las obras, instalaciones y mobiliario, para asegurar la continuidad de la prestación del servicio.
- 
- 

Artículo 19º.- Obligaciones de los concesionarios:

- Respetar todos los bienes muebles e inmuebles que integran el velatorio, haciéndose responsable de la correcta utilización por los acompañantes.
- Será responsable de las acciones u omisiones de los acompañantes y se hará cargo de los gastos que origine la subsanación de los desperfectos ocasionados.
- No podrá destinar el velatorio a uso distinto de aquel para el que fue adjudicada la explotación.
- 

Artículo 20º.- Infracciones y Sanciones. Se considera infracción de este Reglamento el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el mismo. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Alcalde será el órgano encargado de imponer sanciones conforme dispone el artículo 21.1.n de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en esta Ordenanza se estará a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra.

Lo que se hace público para general conocimiento."

En San Martín del Tesorillo, a 19/08/2020, el alcalde Fdo.: D. Jesús Fernández Rey.

Nº 44.825

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-01029-2020 han sido aprobadas las listas cobratorias de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al segundo bimestre de 2020.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 1 de septiembre de 2020 al 3 de noviembre de 2020.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera. 19/08/2020. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 27/05/2020. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL. Fdo.: Francisca Sánchez Galván

Nº 44.829

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la

Modernización del Gobierno Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

**DECRETO**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES  
Y CONCEJALÍAS DELEGADAS**

Habida cuenta de que el funcionamiento adecuado de toda organización administrativa cualquiera que sea su naturaleza, precisa que sus funciones sean distribuidas teniendo en cuenta su volumen, la complejidad de su estructura interna y la intensidad de las relaciones mutuas que han de producirse entre sus diversos componentes.

Considerando que este principio es también de aplicación a la administración y está recogido por lo que respecta al régimen local en la Ley reguladora de bases del régimen local y en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales al regular la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones, delegaciones que pueden ser bien de carácter genérico referidas a una o varias materias, o bien específicas para asuntos concretos incluidos en las citadas materias, pudiendo las mismas abarcar tanto la dirección como la propia gestión de los servicios, si bien las especiales relativas a un servicio no pueden abarcar la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto el Decreto de Delegaciones de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de julio de 2019 y siendo necesario realizar algunas modificaciones.

Por todo ello, al amparo de los establecido en la Disposición Adicional Cuarta del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, en concordancia con sus arts. 43 a 45 y 121, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Asignar en la Delegación de Turismo las competencias de la Alcaldía relativas a Cooperación Internacional, quedando dicha Delegación del siguiente modo:

Tercera Teniente de Alcalde: Rosa María Naval Porta  
Turismo.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Turismo, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y que incluye entre otros la Oficina de Turismo y puntos de Información Turística, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y concretamente:

- Turismo.
- Camping Municipal.
- Museo Rocío Jurado.
- Cooperación Internacional.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

**SEGUNDO:** Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

**TERCERO:** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

**CUARTO:** Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios así como en el Portal De Transparencia del Ayuntamiento; de la misma manera se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

**QUINTO:** El Presente Decreto surtirá efectos a partir de que haya sido firmado debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Así lo manda y firma la Alcaldesa Presidenta, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

14/08/2020. EL ALCALDE PRESIDENTE, fdo.: Luis Mario Aparceros Fernández de Retana. 16/08/2020. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo), fdo.: Elena Zambrano Romero.

**Nº 45.021**

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA  
EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente nº: 07/2.020 de Modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2020 por crédito extraordinario para la adquisición de inmueble denominado "Antigua fábrica de queso" ubicado en la zona alta de la Calle Nueva de Grazalementa destinado a la construcción de una Residencia de mayores, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 150 de fecha 7 de agosto de 2020 y sin que se hayan formulado reclamaciones, queda aprobado definitivamente, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Crédito extraordinario:	
Capítulo/s Gastos	Altas / Importe
Capítulo 6	200.000,00 €
Recursos que financian la modificación presupuestaria:	
Capítulo/s Gastos	Bajas / Importe
Capítulo 2	-73.400,00
Capítulo/s Ingresos	Altas / Importe
Capítulo 8	126.600,00

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalementa (Cádiz), 31/08/2020. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.  
Carlos Javier García Ramírez **Nº 47.379**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1608/2019 Negociado: 4. N.I.G.: 1100444420190002065. De: D/Dª. JOSE GALLEGOPEREIRA. Abogado: HERMINIA MOGUEL GALLARDO. Contra: D/Dª. GRUCAL INFRAESTRUCTURAS SA-UNIPERSONAL

D/Dª. JESUS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1608/2019 se ha acordado citar a GRUCAL INFRAESTRUCTURAS SA-UNIPERSONAL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CINCO DE OCTUBRE DE 2020 a las 12:15 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUCAL INFRAESTRUCTURAS SA-UNIPERSONAL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a 10/08/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 44.676**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 82/2020 Negociado: 2. N.I.G.: 1100444420200000171. De: D/Dª. FRANCISCO JOSÉ EXPÓSITO BARROSO. Abogado: EMILIO ALVAREZ TIRADO. Contra: D/Dª. TRANSPORTE URGENTE LIMONES S.L.

D/Dª. JESUS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 82/2020 se ha acordado citar a TRANSPORTE URGENTE LIMONES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 12:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL ALGECIRAS debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRANSPORTE URGENTE LIMONES S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a 10/08/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el

proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 44.677

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 77/2020 Negociado: 5. N.I.G.: 110044442020000157. De: D/Dª. FRANCISCO CASTRO MARQUEZ. Abogado: EMILIO ALVAREZ TIRADO. Contra: D/Dª. TRANSPORTE URGENTE LIMONES S.L.

D/Dª. JESUS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS

**HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 77/2020 se ha acordado citar a TRANSPORTE URGENTE LIMONES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16/11/2020 A LAS 13:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TRANSPORTE URGENTE LIMONES S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a once de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 44.679

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1225/2019 Negociado: 6. N.I.G.: 1100444420190001610. De: D/Dª. JUAN ANTONIO RUBIO MANZANO. Abogado: LIDIA PALACIOS MENDEZ. Contra: D/Dª. ALFARO SOLAR, S.L.

D/Dª JESUS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

**HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1225/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO RUBIO MANZANO contra ALFARO SOLAR, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

"Dado que, en virtud del Real Decreto Ley, se han reiniciado -o reanudado, en su caso- todos los plazos para actuaciones procesales desde el 4 de junio de 2020, se acuerda celebrar los actos de conciliación y juicio para el próximo día 22 de Marzo de 2021 a las 12:45 horas.

Si bien el artículo artículo 19.1 del Real Decreto-Ley 16/2020, establece la preferencia de celebración por medios telemáticos, en atención a la naturaleza y características del presente procedimiento, acuerdo que el ACTO DE JUICIO señalado en los presentes autos SE CELEBRE DE FORMA PRESENCIAL en la Sala de Vistas del Juzgado, como estaba convocado".

Y para que sirva de notificación al demandado ALFARO SOLAR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a diez de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 44.680

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****CADIZ****EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 204/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de YOLANDA GÓMEZ ROMERO contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L., en la que con fecha 4/3/20 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

**DECRETO**

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª LIDIA ALCALACOIRADA En CADIZ, a once de agosto de dos mil veinte

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- YOLANDA GÓMEZ ROMERO ha presentado demanda de ejecución frente a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 4/3/20 por un total de 691,61.- euros en concepto de principal.

TERCERO.- Se han adjuntado decretos de insolvencia dictados en los Juzgados de lo Social número 1, 2 y 3 de Cádiz y se ha dado audiencia previa al Fondo de Garantía Salarial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 691,61.- euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Archívese el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación en forma a SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a doce de agosto de dos mil veinte. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. FIRMADO POR LIDIA ALCALA COIRADA. Nº 44.883

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERTIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros